



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 183/25**

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Sucre, 21 de mayo de 2025.



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 20 de mayo de 2025, con **(Reg.-CI-1410)**, el **CONCEJAL**; Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, a nombre del Dr. Alex Rivera Villanueva **COORDINADOR DE SALUD RED I SUCRE**, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, **AUTORIZACIÓN** para el uso de un espacio público en la **PLAZUELA ZUDAÑEZ**, con la finalidad de realizar una Feria de Salud, para sensibilizar a la población en la inmunización vacunas del PAI, este evento se realizará el día jueves 22 de mayo de 2025, de horas. 09:00 a 12:00 horas.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de mayo de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos; ha determinado **AUTORIZAR**, el uso de un espacio público en la **PLAZUELA ZUDAÑEZ**, en favor del Dr. Alex Rivera Villanueva **COORDINADOR DE SALUD RED I SUCRE**, actividad que se desarrollara con la finalidad de realizar Feria de Salud, para sensibilizar a la población en la inmunización vacunas del PAI, evento que se realizará el día jueves 22 de mayo de 2025, de horas. 09:00 a 12:00 horas, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a la Constitución Política del Estado en su art.35 misma que señala: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud"

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º. AUTORIZAR**, el uso de un espacio público en la vía de excepción en la **PLAZUELA ZUDAÑEZ**, en favor del Dr. Alex Rivera Villanueva **COORDINADOR DE SALUD RED I SUCRE**,

SO.056/25  
R.A.M. N° 183/25  
CI - 1410  
Fs. 03



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Actividad que se desarrollará con la finalidad de realizar FERIA DE SALUD, para sensibilizar a la población en la inmunización vacunas del PAI, este evento se desarrollará el día jueves 22 de mayo de 2025, de horas. 09:00 a 12:00 horas, sujeto a una Agenda Especial.

**Art. 2º** Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

  
Sr. Rodolfo Aviles Ayma  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.056/25  
R.A.M. Nº 183/25  
CI - 1410  
Fs. 03

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮  
Concejo Municipal de Sucre 🌐  
@concejomunicipaldesucre 📧  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 🌐